

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO”. EXPEDIENTE: STDC-24/01.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa por razones de interés público a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante FAUCA) C.I.F. n.º G38869525, por importe de 600.000,00 €, para sufragar el 100% de los gastos para el proyecto denominado **“ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO”**, según expediente **STDC-24/01**.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Los artículos 55 y 56 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, de ayudar a las pequeñas y medianas empresas del comercio instaladas en Canarias, potenciando su capacidad financiera y desarrollar políticas encaminadas a la modernización y racionalización del sector.

2º.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 13; “Impulso a la pyme”, ya incluía la línea de inversión 4: “Apoyo al Comercio” en la que se financiaban proyectos que ayudaron a la incorporación de nuevas tecnologías que permitieron a las pymes del comercio local de forma individual o mediante las asociaciones del sector, dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo, así como impactar en la transformación digital del propio establecimiento y en su modelo de negocio.

3º.- Por su parte, el programa operativo FEDER 2021 – 2027 ha incluido el proyecto CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE. Se trata de un plan para la transformación del sector comercial y para convertir Canarias en un destino comercial inteligente, a través de palancas como la inversión en determinadas infraestructuras y la explotación de los datos, la innovación y la transformación digital, la integración en la comunidad local y el conocimiento y el fomento del emprendimiento, se pretende convertir las zonas comerciales en polos de promoción turística.

El propio plan CANARIAS DESTINO COMERCIAL INTELIGENTE es en sí una acción innovadora que pretende propiciar una verdadera transformación del sector comercial, incorporando a través de la innovación, la transformación digital y la formación de nuevos modelos de negocio en el sector y nuevas formas de relación con los consumidores.





4º.- En el marco de actuación definido por los instrumentos anteriormente citados, el objetivo general perseguido por la Administración de esta Comunidad Autónoma en la distribución de créditos relativos a inversiones en apoyo del comercio, ha sido ayudar a las pequeñas y medianas empresas a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores, empleando para ello como vehículo más idóneo al tejido asociativo.

Para ello, La Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias diseñó en 2021 un plan de transformación digital del sector del comercio minorista, que se articuló en torno a un programa de formación para la transformación digital del comercio, cuya primera edición se desarrolló en 2022.

En esta primera fase, el plan consistía en la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto para la digitalización de 200 autónomos, pymes y emprendedores (en adelante, empresas o comercios), 100 en cada provincia.

Por su experiencia de gestión en proyectos formativos, de la gestión del programa de formación se encargaron la Fundación Universitaria de Las Palmas y la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

El programa se ejecutó conforme a lo previsto hasta que se efectuó una evaluación del mismo, en mayo de 2022, que propició una serie de modificaciones y el lanzamiento del programa en su segunda edición. El rediseño pretendía hacer frente a los retos de fidelización de las empresas participantes y captación de nuevas empresas.

Finalizada la segunda edición, se efectuó una evaluación del programa que permitió conocer su impacto y el nivel de satisfacción de la empresas participantes, de la que resultaron conclusiones muy positivas, como el nivel de satisfacción del programa o la evaluación sobresaliente de los docentes, y evidentes oportunidades para mejorar el impacto del programa, como reducir la duración de la fase formativa más teórica, flexibilizar los horarios de impartición de las clases y potenciar las sesiones de mentoring, adaptada a cada negocio.

5º.- En este contexto, después del aprendizaje de las dos primeras ediciones, identificadas las oportunidades de mejora del programa y con el objetivo de minimizar las dificultades de anteriores ediciones para la captación y retención de los comercios, se propone a la Dirección General de Comercio y Consumo un rediseño del programa que gire en torno a una idea esencial: el acompañamiento a los negocios, con un ámbito regional para el desarrollo del mismo y un ámbito insular para la captación, selección y gestión de los comercios.

Para ello, las federaciones y asociaciones de comercios, que representan a todo el tejido del pequeño comercio de las islas, y que a continuación se relacionan han acordado la ejecución del programa de manera conjunta, de cuya coordinación y gestión económica se encargará la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), mediante convenio otorgado entre ellas, buscando la mayor eficiencia posible para la utilización de los fondos que se solicitan:





FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), que a su vez agrupa a las siguientes asociaciones:

- Asociación de Empresarios La Laguna Zona Comercial (LLZC)
- Asociación Zona Comercial Santiago del Teide (ASEMTEIDE)
- Asociación de Empresarios Santa Cruz de Tenerife (ZONA CENTRO)
- Asociación de Empresarios de Tegueste (ASEVITE)
- Asociación de Empresarios y Comerciantes de Guía de Isora (AEGUIA)
- Asociación de Empresarios de Restauración y Ocio (AERO)
- Asociación de Empresarios de Santa Úrsula (SUPYME)
- Asociación de Empresarios de Tacoronte (ASEMTA)
- Asociación Mercado Gastronómico San Francisco
- Asociación de Empresarios de las Medianías de Arona (AEMA)
- Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de la Zona Comercial Abierta de Las Galletas.
- Asociación de Empresarios del Área Comercial Urbana del Valle de San Lorenzo (ACU DEL VALLE)

FEDERACIÓN DE ÁREAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE CANARIAS – GRAN CANARIA A CIELO ABIERTO (FECOECA), que a su vez agrupa a las siguientes asociaciones:

- Asociación de Empresarios de Vegueta
- Asociación de Empresarios de Santa Catalina (ASOESCA)
- Asociación de Empresarios de Schamann
- Asociación de Empresarios de El Sebadal (AEDAL)
- Asociación de Empresarios de Agaete
- Asociación de Empresarios Fomento de Gáldar
- Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Moya
- Asociación de Empresarios de Actividades Diversas de Teror
- Asociación de Empresarios de Guanarteme – El Pilar – Farray
- Asociación Empresarial para el Desarrollo de Artenara (EDARTE)
- Asociación de Pymes de Firgas (PYMEFIR)
- Asociación de Empresarios de La Aldea (ASEMPRAL)
- Asociación Empresarial Comercios de Arucas (COA)
- Asociación de Empresarios Santa maría de Guía (PROGUIA)
- Asociación de Empresarios de Valleseco (AEV)
- Asociación de Empresarios de San Mateo (AESAM)
- Asociación de Empresarios de Valsequillo – Tajinaste Azul
- Asociación de Empresarios de Santa Brígida (SATAUTE)
- Asociación de Empresarios de San Bartolomé de Tirajana (ACOMISABA)

FEDERACIÓN DE ZONAS COMERCIALES DE GRAN CANARIA (FECOGRANCA), que a su vez agrupa a las siguientes asociaciones:

- Asociación para el Desarrollo de las Pymes de Arucas (ADIPYMES)
- Asociación de Empresarios de León y Castillo (AELEYCA)
- Asociación de Empresarios Playa de Mogán (AEPLAYAMOGAN)
- Asociación de Empresarios de Vecindario (ASCOIVE)





- Asociación de Empresarios del Puerto y Las Canteras (PUERTOCANTERAS)
- Asociación Zona Comercial Abierta San Gregorio Telde
- Asociación Zona Comercial Abierta Triana LPGC

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME DE LANZAROTE (FELAPYME)

- Asociación de Costa Tegui
- Asociación de Tegui
- Asociación de Arrecife
- Asociaciones de actividades diversas
- Asociación de Tinajo

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA), que a su vez agrupa a las siguientes asociaciones:

- Asociación Comerciantes Zona Abierta de Los Llanos de Aridane (ACZA)
- Asociación de Empresarios de Tazacorte (COEMTA)
- Asociación Pymes Breña Alta (PYMESBALTA)
- Asociación de Comerciantes y Empresarios de San Andrés y Sauces (ACE)
- Asociación de empresarios El Paso Crece
- Asociación empresarial de Barlovento
- Asociación ZCA de Santa Cruz de la Palma (AEPA)
- Asociación de Empresarios Profesionales y Autónomos Macenses (ASEPAMA)

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE LA GOMERA (AEG), que a su vez agrupa a las siguientes asociaciones:

- Asociación de Comerciantes y Empresarios de la Comarca de Alajeró (ACECA).

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUERTO DEL ROSARIO (Fuerteventura)

ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA ISLA DE EL HIERRO (APYME).

Mediante el convenio otorgado entre las asociaciones descritas se garantiza la plena penetrabilidad del programa en la totalidad del tejido comercial de Canarias, pues dichas asociaciones ostentan la mayor representatividad en todas las Islas.

6º.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada **FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)**, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley que regulan las asociaciones profesionales 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y demás disposiciones complementarias y por los Estatutos.





La Federación tiene por objeto:

1. Agrupar las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias, fomentar el espíritu de solidaridad y colaboración entre ellas e impulsar su capacidad profesional técnica, de dirección y gestión.
2. Representar a los miembros la Federación ante cualesquiera Organismos e Instituciones, Centros, Oficinas y Dependencias públicas y privadas en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten.
3. Defender todas las actividades empresariales y profesionales que se desarrollen en esas Áreas y Zonas Urbanas, tales como el comercio, hostelería restauración y profesionales autónomos e independientes.
4. Apoyar la promoción e imagen de las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias en el interior y exterior, asumiendo su representación ante la Administración y contando con la participación e iniciativa de los integrantes de la Federación.
5. Apoyar a la representación, promoción y defensa de los intereses comunes de sus miembros, tanto dentro como fuera de España.
6. Fomentar el desenvolvimiento laboral de las empresas y profesionales en el marco del desarrollo sostenible, tomando cuantas medidas sean necesarias para la consecución de la máxima utilidad medio ambiental, social y económica.
7. Ofrecer a los miembros asociados y, en general, a terceras personas, las garantías éticas y técnicas inherentes a su condición de miembro de la Federación, de acuerdo con el Código Deontológico de la misma.
8. Expresar el punto de vista colectivo de las Áreas y zonas urbanas miembros en cuestiones de interés general o particular del sector.
9. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
10. Promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad de las Asociaciones y en la formación y promoción social de los empresarios y trabajadores del sector.
11. Fomentar la formación profesional de sus miembros asociados y gestionar proyectos y subvenciones que los beneficien directa e indirectamente tanto a ellos como al sector al que representan (formación continua de personas trabajadoras afectadas por riesgo de exclusión del mercado laboral, tales como mujeres, mayores de 45 años, personal no cualificado, con discapacidad y profesionales autónomos).
12. Establecer servicios técnicos de información y asesoramiento de interés común para sus miembros. Y en general, cualesquiera otras que en el ámbito de la competencia de la Federación tiendan directamente a la más eficaz defensa y desarrollo de los intereses colectivos que representa.





13. Promover la lucha contra la economía sumergida estableciendo acuerdos con las administraciones públicas, así como mediante medidas e instrumentos, como la organización de jornadas informativas, formativas, de concienciación, sensibilización o cualquier otra índole que se estime oportuna.
14. Atender a la prevención de riesgos laborales, para garantizar la seguridad y salud, tanto de la plantilla de la Federación, de las asociaciones miembro y de las empresas del sector en todo lo relacionado con el ámbito y las condiciones de trabajo.
15. La elaboración y difusión de estudios, así como de cualquier proyecto que ayude a la proyección de la Federación en cualquier ámbito.

7º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que, con el ámbito regional para el desarrollo del programa, y el ámbito insular para la captación, selección y gestión de comercios que se ha comentado, el alcance previsto del proyecto es de 200 empresas en total, según el detalle que se acompaña:

Isla	Comercios	Importe
Tenerife	75	225.000
Gran Canaria	75	225.000
Lanzarote	18	54.000
Fuerteventura	12	36.000
La Palma	10	30.000
La Gomera	5	15.000
El Hierro	5	15.000
Total	200	600.000

8º.- En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de llevar a cabo un proyecto regional de digitalización para todos los pequeños comercios con la participación de las organizaciones y/o asociaciones empresariales más relevantes del sector, que ya se han relacionado.

9º.- En relación a la justificación de la no conveniencia de promover la concurrencia, tal y como se establece en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, está motivada por varias razones:

Es indudable que para garantizar la mayor penetrabilidad posible de un programa de digitalización de estas características, debe hacerse a través de las organizaciones y asociaciones empresariales y de comerciantes, o federaciones, al constituir el vehículo idóneo para que el programa llegue al empresario o autónomo del tejido comercial de Canarias, al tener entre sus fines estatutarios y programas la defensa de los intereses del sector comercial y la promoción y fomento de la actividad comercial en Canarias.





En Canarias, todas las convocatorias públicas de subvenciones encaminadas a la innovación en el sector comercial han sido dirigidas a las asociaciones y federaciones de comerciantes, como vehículo idóneo para llegar al destinatario final – empresario o autónomo.

Así, tanto la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos del Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al Componente 13, Inversión 4, Actuación 1.2, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU» (BOCA 256 de 30/12/2022), como la convocatoria de subvenciones para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (BOCA 209 de 24/10/2023) han tenido como beneficiarios a organizaciones y asociaciones empresariales y de comerciantes, federaciones o agrupaciones de los órganos de gestión, y organismos de gestión de las zonas comerciales abiertas con personalidad jurídica propia.

Por ello, es obvio que el desarrollo de un programa cuyo objeto sea precisamente el acompañamiento o mentoring a las empresas inmersas en ese proceso de transformación digital, cuyo marco general lo constituyen las convocatorias de subvenciones antes aludidas, a fin de que mejoren sus competencias digitales, o puedan orientar su modelo de negocio a procesos innovadores, debe ser llevado a cabo por ese tejido asociativo integrado por las asociaciones y federaciones con mayor representatividad en el tejido comercial de Canarias.

Precisamente para lograr ese objetivo, se ha otorgado el convenio de FAUCA con todas las asociaciones participantes en el programa, a fin de que se facilite y agilice la gestión, asumiendo FAUCA a nivel global el control financiero, así como la gestión y ejecución, y asumiendo cada una de las asociaciones tanto la captación de empresas en su ámbito territorial, como el seguimiento de la aplicación del programa a las empresas escogidas, mediante los consultores seleccionados por ellas mismas a nivel local o insular.

Para el control financiero y ejecución del objeto que se pretende conseguir con el proyecto, con el ámbito territorial regional propuesto, se considera que FAUCA es el beneficiario más adecuado.

1. Como hemos visto, para la ejecución del programa, FAUCA ya ha suscrito los correspondientes convenios con todas las federaciones y asociaciones de comerciantes que ostentan la mayor representatividad del tejido comercial en Canarias, por lo que gestiona una red de asociaciones empresariales, como canales de acceso a todo el tejido empresarial del sector comercial que facilitará tanto el impacto en el sector, como la consecución de los objetivos e indicadores de gestión del proyecto.
2. FAUCA está en condiciones de aportar su experiencia en el desarrollo de proyectos idénticos ya desarrollados para la Administración, en colaboración con el sector empresarial y entidades locales, lo que aportará valor añadido y la posibilidad de implantar un modelo ya contrastado y testado.





La Federación de Áreas Urbanas de Canarias ha desarrollado ya numerosos programas de digitalización, de los que destacamos:

- Comercia – Comercio Inteligente (Tenerife)
- Digitalización Guía de Isora 2023 (Tenerife)
- Digitalización Fuerteventura 2022 (Fuerteventura)
- Red de Dinamizadores Digitales del Comercio 21-22 (Tenerife)
- Inteligencia Comercial 21-22 (Tenerife)
- Digitalización del Comercio de Tenerife (Tenerife)

10º.- Con fecha de 6 de agosto de 2024, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) solicita una subvención por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€) para sufragar gastos derivados de la actuación denominada PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO.

De la memoria presentada se desprende que el proyecto "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO" se gestionará de la siguiente forma:

I.- ACTIVIDADES:

A.- Preparatorias:

Difusión del programa y captación de comercios.

a. Creación de comunidad, que se compondrá de los especialistas en cada materia, los consultores y, en última instancia, de los propios comercios.

- i. Selección de especialistas en cada materia.
- ii. Selección de consultores.
- b. Píldoras de conocimiento para el aprendizaje asíncrono.

B.- Herramienta de diagnóstico para conocer la madurez digital de cada comercio, como punto de partida.

C.- Acompañamiento según el nivel de madurez digital (grupos homogéneos y asesoramiento según madurez:

- 1. Acompañamiento grupal e individual por especialista en cada materia.
- 2. Consultoría global al final del programa.

II.- CONTENIDOS.

Los contenidos se agruparán a través de cinco áreas o materias clave para el impulso en la transformación digital de los comercios.

- 1. Adaptación modelos de negocio.
- 2. Promoción y marketing.





3. Logística y postventa.
4. Finanzas y control de gestión.
5. Tecnología.

III.- CALENDARIO.

A.- Organización del programa.

El esquema de organización del programa se resume básicamente en lo siguiente: Veinte grupos de diez comercios cada uno de ellos, combinando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el mayor acercamiento posible a los negocios, con grupos reducidos. La creación de grupos fomenta la interrelación de los participantes.

Dos cursos arrancan cada semana, bajo el siguiente esquema:

- Píldoras asíncronas (introducción + 5 materias clave).

Estimación de en torno a 15 píldoras por materia, de entre 5 y 10 minutos cada una.

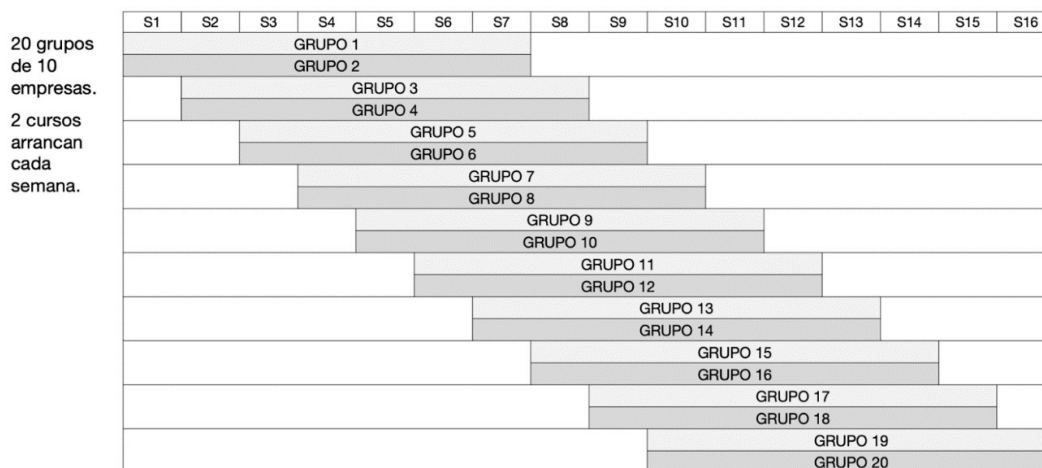
- Acompañamiento grupal: 2 horas x 2 días x 5 semanas.
- Acompañamiento individual: 2 horas x 1 día x 5 semanas.
- Consultoría global (y ayudas): 2 horas x 3 días (en 2 semanas).

Total 2 meses por curso, concentrado en el tiempo, pero flexible y adaptado a la realidad de los comercios.

Duración total del programa: 4 meses (más captación, preparación y grabación de píldoras, estimado en 2-3 meses).

Semana 1 Adaptación modelos de negocio	Lunes GRUPAL	Martes GRUPAL	Miércoles INDIVIDUAL	Jueves INDIVIDUAL	Viernes INDIVIDUAL
Semana 2 Promoción y marketing	Lunes GRUPAL	Martes GRUPAL	Miércoles INDIVIDUAL	Jueves INDIVIDUAL	Viernes INDIVIDUAL
Semana 3 Logística y postventa	Lunes GRUPAL	Martes GRUPAL	Miércoles INDIVIDUAL	Jueves INDIVIDUAL	Viernes INDIVIDUAL
Semana 4 Finanzas y control de gestión	Lunes GRUPAL	Martes GRUPAL	Miércoles INDIVIDUAL	Jueves INDIVIDUAL	Viernes INDIVIDUAL
Semana 5 Tecnología	Lunes GRUPAL	Martes GRUPAL	Miércoles INDIVIDUAL	Jueves INDIVIDUAL	Viernes INDIVIDUAL
Horas comercio	2h	2h	Grupal: 2h x 2 días x 5 semanas = 20h		Individual: 2h x 1 día x 5 semanas = 10h
Horas mentor	2h	2h	2h		20h
Semana 6 Consultoría	Lunes CONSULTORÍA	Martes CONSULTORÍA	Miércoles CONSULTORÍA	Jueves CONSULTORÍA	Viernes CONSULTORÍA
Semana 7 Consultoría	Lunes CONSULTORÍA	Martes CONSULTORÍA	Miércoles CONSULTORÍA	Jueves CONSULTORÍA	Viernes CONSULTORÍA
Horas comercio			6h	Consultoría: 2h x 3 días (en 2 semanas)	
Horas consultor			60h		





Con carácter previo: captación, preparación y grabación de píldoras, estimado en 2-3 meses

IV.- DISTRIBUCIÓN DE ACTUACIONES ENTRE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

IV.1 Las asociaciones participantes en el programa desarrollarán las actuaciones que se detallan a continuación:

1. Consultores

Las asociaciones incorporarán al programa una figura esencial para el óptimo desarrollo del mismo, como son los consultores, que asistirán a los comercios durante todo el programa tutorizándolos y garantizando su retención e implicación. Además, por el conocimiento que tendrán de los comercios, terminarán el programa con una consultoría global final, asesorándoles en materia de ayudas y subvenciones.

Se estima necesario un número de 20 consultores, lo que equivale a 10 comercios por consultor, con una dedicación plena de cada consultor, de 8 a 10 semanas.

2. Empleo de medios propios para la gestión.

Los servicios de apoyo a la gestión que prestarán las asociaciones se configuran como aspectos críticos para la captación y posterior retención e implicación de los comercios, además de la propia gestión administrativa del programa, y se resumen básicamente en los siguientes:

- Difusión y captación de empresas.
- Retención e implicación.
- Seguimiento del programa.
- Contratación y administración.





La distribución de estas actuaciones entre las diferentes asociaciones es la que se indica a continuación:

	Nº Comercios	Nº Consultores	Consultores	Medios propios para la gestión	Subtotal
FELAPYME	18	2	9.000,00 €	8.100,00 €	17.100,00 €
ASOC. EMPRESARIOS DE PUERTO DEL ROSARIO	12	1	4.500,00 €	5.400,00 €	9.900,00 €
FECOGRANCA	38	3	13.500,00 €	17.100,00 €	30.600,00 €
FECOECA	37	4	18.000,00 €	16.650,00 €	34.650,00 €
FAUCA	75	7	31.500,00 €	33.750,00 €	65.250,00 €
AEG	5	1	4.500,00 €	2.250,00 €	6.750,00 €
FEDEPALMA	10	1	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
APYME EL HIERRO	5	1	4.500,00 €	2.250,00 €	6.750,00 €
TOTAL...	200	20	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €

IV. 2 Desde FAUCA, las actuaciones a ejecutar serán las siguientes:

1. Dirección, asistencia y coordinación del programa.

En concreto, se incluyen en este apartado las siguientes actividades:

- Diseño del programa, sobre la base del esquema e ideas básicas contenidas en la presente memoria.
- Dirección y coordinación del programa, de especial trascendencia por la participación en el mismo de distintas asociaciones y la propia comunidad, compuesta de los especialistas en cada materia, los consultores y, en última instancia, de los propios comercios.
- Contenidos. Sobre la base del esquema de contenidos indicado anteriormente, se trabajará en el diseño concreto de los contenidos en cada materia, tanto para las píldoras formativas como para las sesiones de acompañamiento grupal e individual.

2. Píldoras.

Con las píldoras de conocimiento se propicia un aprendizaje asincrónico de calidad, con contenido de impacto y muy flexible para su consumo por los comercios.

Se contratará todo lo relacionado con las píldoras, desde la selección de especialistas y contenidos hasta la grabación y edición de las mismas.





Los contenidos recorrerán desde una introducción sobre la innovación y transformación digital en el comercio hasta contenidos concretos sobre las cinco materias clave identificadas.

En función de cada materia, se trabajará con un número tentativo de en torno a 15 píldoras por materia, de entre 5 y 10 minutos cada una.

3. Mentoring.

Selección, coordinación y dinamización de la comunidad, tratando de propiciar la calidad y homogeneidad en cada una de las fases del acompañamiento a los comercios.

Asistencia técnica, a través del aula virtual y medios telemáticos necesarios para el desarrollo del programa.

La contratación de las actividades relacionadas con el mentoring pretende incorporar al proyecto a especialistas en cada materia que se encarguen del acompañamiento grupal (creando comunidad y propiciándose un enriquecimiento mutuo) e individual (aplicabilidad y cercanía a los comercios).

Esta actividad incluye la selección, dirección y coordinación de los profesionales, con los que se compartirán los contenidos desarrollados.

El cálculo del presupuesto para esta actividad viene determinado por el calendario propuesto, bajo la hipótesis de las cinco materias propuestas y un coste por hora de los especialistas de 100 €.

Se estima la incorporación al proyecto de en torno a cuatro profesionales por materia, hasta un total de 20 profesionales.

	DIRECCIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACIÓN	PÍLDORAS	MENTORING	SUBTOTAL CONTRATACIÓN
FAUCA	90.000,00 €	90.000,00 €	240.000,00 €	420.000,00 €

V.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROGRAMA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS	
GASTOS	
CONSULTORES	90.000,00 €
FELAPYME	9.000,00 €
ASOC. EMPRESARIOS DE PUERTO DEL ROSARIO	4.500,00 €
FECOGRANCA	13.500,00 €
FECOECA	18.000,00 €
FAUCA	31.500,00 €





AEG	4.500,00 €
FEDEPALMA	4.500,00 €
APYME EL HIERRO	4.500,00 €
EMPLEO DE MEDIOS PROPIOS PARA LA GESTIÓN	90.000,00 €
FELAPYME	8.100,00 €
ASOC. EMPRESARIOS DE PUERTO DEL ROSARIO	5.400,00 €
FECOGRANCA	17.100,00 €
FECOECA	16.650,00 €
FAUCA	33.750,00 €
AEG	2.250,00 €
FEDEPALMA	4.500,00 €
APYME EL HIERRO	2.250,00 €
SUBTOTAL DIRECTO	180.000,00 €
DIRECCIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACIÓN - FAUCA	90.000,00 €
PÍLDORAS - FAUCA	90.000,00 €
MENTORING - FAUCA	240.000,00 €
SUBTOTAL CONTRATACIÓN	420.000,00 €
TOTAL PROYECTO	600.000,00 €
INGRESOS	
SUBVENCIÓN SOLICITADA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	600.000,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	600.000,00 €

11º .- La Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, (B.O.C. n.º 255, de 30 de diciembre 2023), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05 Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2024.15.05.431B.780.02 L.A. 237G0350 "APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y CONOCIMIENTO S. C.", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

12º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024 – 2026, aprobado por Orden nº 15/2024, de 29 de febrero (BOC. n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes nº 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024) y nº 82/2024, de 8 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024).

13º.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

14º.- Con fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.





15º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo, 4 de diciembre de 2023 y 14 de octubre 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con N.I.F. n.º G38869525, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Primero de la Orden de 5 octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (B.O.C. no 203, de 16.10.2023), la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo en su ámbito competencial ejercerá por delegación las siguientes competencias en materia de subvenciones:

b) La comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas de forma directa y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los





plazos establecidos en la misma; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

c) La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicaran expresamente esta circunstancia y se consideraran dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (B.O.C. nº 255, de 30 de diciembre 2023), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Quinta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Sexta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Séptima.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

Octava.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, siendo el Gobierno de Canarias el competente para la concesión de la misma, cuando el importe sea superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.





Novena.- En este proyecto concurren los requisitos de **reconocido interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final aglutinar los intereses de las Asociaciones de comerciantes más relevantes de Canarias en un ente como esta Federación.

Décima.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en el que estaría incluido este expediente.

Undécima.- Por Decreto 153/2024, de 23 de septiembre, se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con Corporaciones Locales con el fin de instrumentalizar la concesión de subvenciones directas por cuantías superior a dicho importe, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de dicho departamento (BOC nº 193, de 30.09.2024).

En su virtud, en el ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), con C.I.F. nº G38869525 por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€), para sufragar gastos derivados de la actuación denominada PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO según expediente STDC-24/01, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.15.05.431B.780.02 L.A. 237G0350 APOYO DIGITALIZACIÓN Y CONOCIMIENTO y según el cuadro de gastos siguiente:

PRESUPUESTO:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS	
CONCEPTOS	IMPORTE TOTAL
GASTOS	
CONSULTORES	90.000,00 €
FELAPYME	9.000,00 €
ASOC. EMPRESARIOS DE PUERTO DEL ROSARIO	4.500,00 €
FECOGRANCA	13.500,00 €
FECOECA	18.000,00 €
FAUCA	31.500,00 €
AEG	4.500,00 €
FEDEPALMA	4.500,00 €





APYME EL HIERRO	4.500,00 €
EMPLEO DE MEDIOS PROPIOS PARA LA GESTIÓN	90.000,00 €
FELAPYME	8.100,00 €
ASOC. EMPRESARIOS DE PUERTO DEL ROSARIO	5.400,00 €
FECOGRANCA	17.100,00 €
FECOECA	16.650,00 €
FAUCA	33.750,00 €
AEG	2.250,00 €
FEDEPALMA	4.500,00 €
APYME EL HIERRO	2.250,00 €
SUBTOTAL DIRECTO	180.000,00 €
DIRECCIÓN, ASISTENCIA Y COORDINACIÓN - FAUCA	90.000,00 €
PÍLDORAS - FAUCA	90.000,00 €
MENTORING - FAUCA	240.000,00 €
SUBTOTAL CONTRATACIÓN	420.000,00 €
TOTAL PROYECTO	600.000,00 €
INGRESOS	
SUBVENCIÓN SOLICITADA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	600.000,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	600.000,00 €

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden conjunta, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación: se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día 10 de octubre de 2024, y como fecha de finalización para la realización el 31 de julio de 2025, siendo el plazo para justificar los gastos de la subvención abonada el 20 de agosto de 2025.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante





cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

1. Tipo de contrato.
2. Tipo de trámite.
3. Objeto del contrato.
4. Procedimiento de adjudicación.
5. Forma de adjudicación.
6. Fecha de adjudicación.
7. Diario de publicación/perfil del contratante.
8. Fecha de inicio del expediente.
9. Fecha final.
10. Importe de licitación.
11. Importe adjudicado.
12. Importe actualizado.
13. Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).





14. Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- La Federación, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.

2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.

3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.





6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.

12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.

13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

La marca COMERCIO DE CANARIAS de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

Todas las actuaciones de promoción y difusión del programa, tanto en la fase de captación como en la fase de ejecución y justificación, deberán ser previamente aprobadas de forma expresa por este centro directivo.

14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.





15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.

4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto quinto de la presente orden.

5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

6 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.





La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Dirección General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, reintegrará toda la subvención concedida.

Si no se comunican otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se produzca dicha incompatibilidad parcial o total o proceder a la revocación de esta.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de



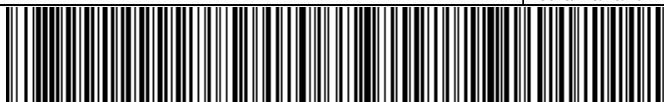


Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Noveno.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 25/10/2024 - 12:01:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 90 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 25/10/2024 12:38:29	Fecha: 25/10/2024 - 12:38:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IH0HNFx1DyGQ0FH6zNa8NA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2024 - 13:38:12	